

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a través del mencionado Informe Técnico señala además que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Cusco, las Municipalidades Provinciales de La Convención, Quispicanchi y Paruro, así como las Municipalidades Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 060-2019-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por desastre a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074- 2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de junio de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 060-2019-PCM, en los distritos de Villa Virgen, Santa Teresa, Maranura, Echarate y Quelluno de la provincia de La Convención; en el distrito de Marcapata de la provincia de Quispicanchi; y en el distrito de Omacha de la provincia de Paruro, del departamento de Cusco, por desastre a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Cusco, las Municipalidades Provinciales de La Convención, Quispicanchi y Paruro, así como a las Municipalidades Distritales comprendidas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa; y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán ejecutando las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el desastre. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre

las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Agricultura y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1775248-4

Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2019-PCM

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros, comprendiendo sus funciones, así como los recursos presupuestales, personal y acervo documental, entre otros, que establezca la Comisión encargada del proceso de transferencia; dando un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrada en

vigencia del mencionado Decreto Supremo, para concluir la transferencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 193-2019-PCM, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Proyecto Especial, a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Proyecto Especial, designado/a mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en tal sentido es necesario designar al Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2019-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Gabriela Andrea Perona Zevallos en el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a partir del 1 de junio de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775244-1

Aprueban reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2019-PCM

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros que comprende la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Ministros y las funciones de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2017-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros; y mediante Resolución Ministerial N° 303-2018-PCM se aprobó el reordenamiento de dichos cargos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, que contiene los lineamientos para la aprobación del reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la citada Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar ajustes sobre cambios de los campos, número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, así como otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad; no requiere de un nuevo proceso de aprobación, y se aprueba mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, y con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, considerando lo expuesto, mediante Informe N° D000156-2019-PCM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional, sustenta la aprobación del reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, contenida en el Memorando N° D000878-2019-PCM-OGPP y el Informe N° D000005-2019-PCM-OGPP-GRS;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 303-2018-PCM que aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 050-2017-PCM, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional aprobado en el artículo precedente en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 4 B

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL							
ENTIDAD: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
SECTOR:							
I.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	MINISTRO (A)	00101001	FP	1	1		
002	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV	00101002	EC	1	1		1